



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____ INICIATIVA: _____
Ley

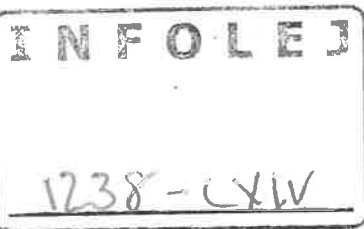
AUTOR:

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforman diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.



2725

El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política; así como en los artículos 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de ley que reforma los artículos 9, fracciones I; Y 38 fracción IX, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La salud mental infantil en Jalisco enfrenta desafíos críticos, evidenciados por altos índices de trastornos mentales y suicidio en menores. Según datos del Gobierno del Estado, la prevalencia de trastornos mentales en niños y adolescentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara es del 36.9%, y del 28.5% en el interior del estado. Además, la tasa de suicidio en menores de 12 años ha aumentado desde 1987, reflejando una tendencia preocupante.¹



¹ Gobierno del Estado de Jalisco. (s.f.). Magnitud del problema en salud mental. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Recuperado de <https://sepaf.jalisco.gob.mx/sites/sepaf.jalisco.gob.mx/files/u108/pp-05-167.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Especialistas alertan sobre la falta de atención adecuada a estos trastornos. Por ejemplo, en el norte de Jalisco, se registran tasas de trastornos mentales entre el 18% y el 23% en una población rural dispersa, lo que indica una necesidad urgente de servicios de salud mental accesibles y efectivos.² Además, la pandemia de COVID-19 exacerbó estos problemas, aumentando los casos de ansiedad, depresión y estrés en niños y adolescentes. Un estudio nacional reveló que uno de cada tres niños y adolescentes experimentó síntomas de ansiedad y tristeza durante la pandemia.

La falta de programas de acompañamiento tanatológico también es una preocupación. Aunque existen iniciativas como la Escuela Internacional de Tanatología en Jalisco, la cobertura y accesibilidad a estos servicios son limitadas, especialmente en áreas rurales y marginadas.

Ante esta situación, es esencial reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco para incluir el derecho a recibir acompañamiento tanatológico en casos de enfermedad terminal, duelo u orfandad, y garantizar el acceso a cuidados paliativos y apoyo emocional en situaciones de pérdida significativa. Estas medidas contribuirán a mejorar la salud mental infantil y a prevenir consecuencias graves como el suicidio.

Por otro lado, La pérdida de un ser querido es un acontecimiento universal pero profundamente singular: cada persona transita el duelo con ritmos, significados y expresiones distintas. Esta diversidad emocional puede manifestarse en respuestas físicas, psicológicas y sociales que, sin acompañamiento profesional, suelen ser difíciles de comprender y gestionar. La tanatología ofrece un marco especializado para el acompañamiento humano—no clínico—en pérdidas significativas y procesos de fin de vida, complementando (sin sustituir) la atención médica. En el contexto mexicano, incorporar explícitamente los servicios tanatológicos en el andamiaje legal y programático permite cerrar brechas de acceso y asegurar una atención humanizada y digna.³

En términos conceptuales, la tanatología estudia la muerte, el morir y las pérdidas, y se orienta al acompañamiento emocional, espiritual y relacional de personas y familias—antes, durante y después del fallecimiento. Su campo se consolidó en el siglo XX con aportaciones clínicas y psicosociales que visibilizaron las necesidades emocionales de los pacientes en fase terminal y de sus allegados, y que distinguieron con nitidez el control del dolor (cuidados paliativos) del acompañamiento en el sentido y el cierre (tanatología).⁴

² Robles Aguirre, F. A. (2024). Salud mental, la amenaza silenciosa en el norte de Jalisco. Universidad de Guadalajara. Recuperado de <https://comsoc.udg.mx/noticia/salud-mental-la-amenaza-silenciosa-en-el-norte-de-jalisco>

³ Bravo Mariño, M. (2006). ¿Qué es la tanatología? *Revista Digital Universitaria*, 7(8). Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.revista.unam.mx/vol.7/num8/art62/art62.pdf>

⁴ Organización Mundial de la Salud. (s. f.). Palliative care [Policy brief/overview]. WHO Regional Office for Europe. <https://www.who.int/europe/health-topics/palliative-care>

ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA No.	17
DE	
ENTREGA	RECIBO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por su parte, los cuidados paliativos son un enfoque sanitario centrado en aliviar el sufrimiento y mejorar la calidad de vida ante enfermedades amenazantes para la vida, mediante identificación temprana, evaluación y tratamiento de problemas físicos, psicosociales y espirituales. En la práctica clínica, se integran a todos los niveles de atención y pueden coexistir con terapias modificadoras de la enfermedad. A escala global, persiste una brecha de acceso: se estima que solo alrededor del 14% de quienes los necesitan efectivamente los reciben, lo que subraya la urgencia de políticas integrales.⁵

Los cuidados paliativos y la tanatología cumplen funciones complementarias, pero distintas. Los paliativos corresponden al ámbito médico, orientados a aliviar el dolor y síntomas de enfermedades graves o terminales. Son brindados en hospitales, unidades de salud o en el domicilio por médicos, enfermeras y psicólogos clínicos, con el objetivo de reducir el sufrimiento físico y garantizar una vida digna hasta el final.

La tanatología, en cambio, atiende la dimensión emocional, espiritual y psicológica de pacientes y familias. No sustituye la atención médica, sino que la complementa, ofreciendo recursos para aceptar la muerte como un proceso natural, mitigar la angustia y acompañar el duelo. Su labor trasciende la muerte del paciente, apoyando a las familias en la reconstrucción y resignificación de la pérdida.

La evidencia confirma que el final de la vida no puede reducirse al control del dolor físico; requiere también un acompañamiento humano que brinde consuelo, resiliencia y dignidad. Por ello, resulta necesario que la legislación estatal distinga ambos servicios e incorpore expresamente la tanatología como un derecho de las personas y una obligación institucional.

Incluir la tanatología en la Ley de Salud y en normas vinculadas —educación, salud mental y derechos de niñas, niños y adolescentes— permitirá consolidar un modelo integral de atención, que garantice no sólo el cuidado médico, sino también el acompañamiento emocional y espiritual, bajo un enfoque de derechos humanos y dignidad en todas las etapas de la vida.

A manera de cuadro comparativo, se sostiene lo siguiente:

	Servicios de Cuidados Paliativos	Servicios Tanatológicos
Enfoque principal:	Atención médica y clínica.	Dimensión emocional, espiritual y de acompañamiento humano.
Objetivo:	Aliviar el dolor y otros síntomas físicos de pacientes con	Brindar apoyo en la aceptación de la muerte y en los procesos de duelo de pacientes y familias.

(Incluye la cifra de ~14% de cobertura global).

⁵ World Health Organization. (2004). Better palliative care for older people. WHO. <https://iris.who.int/handle/10665/107470>

(Definiciones y principios de cuidados paliativos).

ENTREGO:

RECIBO:

FECHA:

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

	enfermedades graves o terminales.	DEPENDENCIA _____
Quién los brinda:	Profesionales de la salud (médicos, enfermeras, especialistas en dolor, psicólogos clínicos).	Tanatólogos, psicólogos con especialidad en tanatología, profesionales y consejeros espirituales capacitados.
Ámbito:	Hospitales, unidades de salud y, en algunos casos, en casa con equipo especializado.	Puede darse en hospitales, centros comunitarios, asociaciones civiles, iglesias, escuelas o en el hogar.
Características:	Manejo del dolor y otros síntomas (náusea, fatiga, insomnio, ansiedad). Coordinación médica para mejorar la calidad de vida física del paciente. Puede comenzar incluso antes de la etapa final de vida.	Apoyo emocional y espiritual al paciente y su familia. Acompañamiento en pérdidas significativas (muerte, separación, enfermedad, orfandad). Estrategias para resignificar la vida, disminuir la angustia y fomentar el cierre. Se extiende después de la muerte (para apoyar en el duelo).

Específicamente, en el Estado de Jalisco, miles de personas en etapa terminal enfrentan profundas deficiencias en la prestación de una atención médica integral y humanizada, lo que afecta no solo su calidad de vida sino también la salud mental y el bienestar emocional de sus familiares, cuidadores y del personal de salud que los atiende. La ausencia de acceso sistemático a servicios especializados de tanatología representa una vulneración directa a su derecho a recibir un trato digno en el proceso final de la vida, derecho que, aunque reconocido en la normativa federal de manera general, carece de un desarrollo normativo específico, detallado y aplicable dentro del marco jurídico estatal.⁶

Este problema tiene raíces tanto jurídicas como sociales. En el ámbito jurídico, la Ley de Salud del Estado de Jalisco presenta importantes lagunas normativas en materia de tanatología: carece de regulación, definiciones claras, no establece derechos específicos para pacientes en etapa terminal ni garantiza la existencia de protocolos estandarizados que regulen la atención médica en estas circunstancias. En el plano social, esta insuficiencia normativa se traduce en una cobertura fragmentada y desigual, impactando directamente la dignidad y calidad de vida de los pacientes, al tiempo que genera un efecto indirecto en las familias y comunidades que los rodean.⁷

ENTREGA: _____

RECIBO: _____

FECHA: _____

DE: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

ESTADO DE JALISCO

⁶ Congreso del Estado de Jalisco. (2023, 22 de junio). Diputados buscan que Jalisco cuente con centros de cuidados paliativos [Boletín]. Congreso del Estado de Jalisco. Recuperado el 24 de agosto de 2025, de Sitio Web del Congreso de Jalisco.

⁷ Congreso del Estado de Jalisco. (2022). Ley de Salud del Estado de Jalisco. Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. Última reforma publicada el 14 de junio de 2022. Recuperado de <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/bibliotecavirtual/leyes>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIAS

En la última década, esta problemática ha tendido a agravarse. Según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 se registraron 74,630 defunciones en Jalisco, de las cuales el 56.6% correspondieron a personas de 65 años o más, lo que refleja una elevada demanda de cuidados paliativos y acompañamiento en el final de la vida.⁸ Entre las principales causas de muerte en México en 2023 se encuentran las enfermedades del corazón (24.4%), la diabetes mellitus (14.1%), los tumores malignos (11.7%) y las enfermedades del hígado (4.9%), todas ellas patologías crónico-degenerativas que suelen requerir atención paliativa especializada.⁹

En Jalisco, la atención a personas en etapa terminal había enfrentado históricamente rezagos significativos, tanto en infraestructura como en servicios de acompañamiento integral. Miles de pacientes padecen diariamente la falta de una atención médica humanizada y especializada, situación que repercute no solo en su calidad de vida, sino también en el bienestar emocional de sus familias, cuidadores y del personal de salud que los atiende. La ausencia de un marco normativo estatal que garantice de manera específica el acceso a cuidados paliativos y servicios de tanatología ha profundizado esta problemática, limitando el ejercicio efectivo del derecho a un trato digno en la fase final de la vida.

La carencia de tanatólogos en el sistema de salud de Jalisco representa un obstáculo significativo para garantizar una atención integral a pacientes en situación terminal y para el respeto del derecho a morir con dignidad. Según Villalpando Vargas (2023), esta deficiencia limita el acompañamiento emocional, la orientación en la toma de decisiones sobre tratamientos médicos y la implementación efectiva de directrices anticipadas, tal como lo establece la Ley General de Salud y la legislación estatal de Jalisco.

La formación de profesionales en tanatología se vuelve, por lo tanto, una necesidad estratégica para asegurar que la voluntad del paciente se respete, prevenir la obstinación terapéutica y fortalecer la atención paliativa en el estado. Incorporar tanatólogos capacitados en hospitales y clínicas es esencial para que los derechos de los pacientes sean reconocidos y protegidos de manera efectiva, contribuyendo a un sistema de salud más humano y ético.¹⁰

⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Defunciones registradas por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida, según sexo, serie anual de 2010 a 2023. Recuperado de

https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=mortalidad_Mortalidad_01_c7703400-bbe0-48b5-9987-d589569c6b53

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Estadísticas de defunciones registradas (EDR) 2023. Recuperado de

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EDR/EDR2023_Dtivas.pdf

¹⁰ Villalpando Vargas, F. V. (2023, mayo 16). Ven falta de tanatólogos en sector salud de Jalisco. Mural. <https://www.mural.com.mx/ven-falta-de-tanatologos-en-sector-salud-de-jalisco/ar2856386>

ENTREGA: _____
DE: _____
FOLIO No. _____
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Es menester resaltar que, en este contexto, resulta relevante destacar que recientemente el Gobierno de Jalisco anunció la creación de la “Casa Compasiva”, un centro especializado en cuidados paliativos y tanatología para pacientes en etapa terminal. Este proyecto, impulsado por el DIF Jalisco y el Instituto Jalisciense de Cuidados Paliativos y Alivio al Dolor (PALIA), tiene como objetivo brindar atención integral —médica, emocional, social y espiritual— tanto a los pacientes como a sus familiares. El centro contará con capacidad inicial para 20 camas de adultos y 10 para niñas y niños, con posibilidad de ampliación para adolescentes, y funcionará las 24 horas del día con un equipo multidisciplinario de médicos, psicólogos, tanatólogos, trabajadores sociales, terapeutas y voluntariado comunitario.¹¹

La Casa Compasiva, ubicada en el antiguo edificio del Instituto Jalisciense de Cancerología, representa un avance histórico en la infraestructura de salud del estado, al ofrecer un espacio cálido y digno para quienes transitan por la etapa final de su vida. Además de su impacto directo en la calidad de vida de los pacientes, este modelo busca reducir la carga hospitalaria en clínicas generales, fomentar el voluntariado y la participación comunitaria, y abrir nuevas oportunidades de empleo especializado.¹²

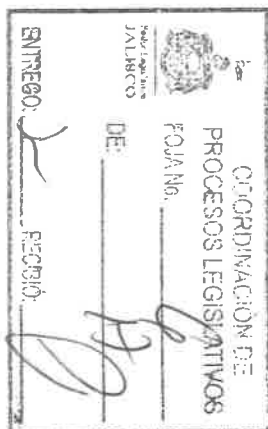
La creación de este centro constituye un precedente fundamental para reconocer la importancia de los cuidados paliativos y la tanatología en la política pública estatal. Sin embargo, para garantizar que este esfuerzo no quede aislado y que su cobertura se amplíe a toda la población que lo requiera, resulta necesario fortalecer el marco jurídico de Jalisco.

Lo anterior, a fin de reconocer de manera expresa el derecho de las personas en etapa terminal a recibir atención integral, humanizada y especializada en cuidados paliativos y tanatología. La carencia de un marco legal sólido no solo limita el acceso a estos servicios, sino que también genera una marcada inequidad territorial. Mientras que en el Área Metropolitana de Guadalajara se concentran los escasos recursos y servicios disponibles, en las regiones rurales y zonas alejadas la cobertura es prácticamente inexistente.

La limitada disponibilidad de servicios de tanatología en Jalisco provoca que muchas personas en proceso de duelo o que enfrentan la pérdida de un ser querido no reciban acompañamiento profesional oportuno. Esta ausencia de apoyo dificulta la expresión y gestión saludable de las emociones, afectando tanto a pacientes como a sus familias y aumentando la probabilidad de desarrollar ansiedad, depresión o duelos complicados.

¹¹ Viedma, J. (2025, 24 de julio). Jalisco anuncia centro para pacientes en etapa terminal. Infobae. Recuperado el 24 de agosto de 2025, de <https://www.infobae.com/mexico/2025/07/25/jalisco-anuncia-centro-para-pacientes-en-etapa-terminal/>

¹² ídem





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

Institucionalizar la tanatología dentro del marco estatal permitiría garantizar un acompañamiento integral que complemente la ~~atención clínica y paliativa~~. Esto fortalecería la resiliencia comunitaria, fomentaría una cultura social que asuma la muerte con aceptación y dignidad, y al mismo tiempo brindaría al personal de salud herramientas formativas y mecanismos de apoyo para afrontar la carga emocional y el estrés moral derivados de su labor.

Contar con servicios de tanatología consolidados y accesibles no solo fortalece la resiliencia emocional de la población, sino que también aporta a la construcción de una sociedad más consciente y preparada para enfrentar la muerte y la pérdida desde un enfoque integral y humanizado. Según la Asociación Mexicana de Tanatología, la formación y el desarrollo de servicios de tanatología son esenciales para brindar apoyo integral a pacientes y familias, promoviendo la resiliencia emocional y facilitando procesos de duelo adecuados.¹³

2. De los antecedentes en materia normativa, se reconoce que:

a) Desde hace más de una década, tanto en el ámbito nacional como internacional, se han establecido normas que reconocen el derecho a la atención integral de la salud, incluyendo la atención en etapa terminal y los cuidados paliativos. Sin embargo, dichas disposiciones han resultado insuficientes para garantizar en Jalisco un acceso efectivo, homogéneo y universal a estos servicios.

b) La comunidad internacional ha reconocido la relevancia del final de vida en clave de derechos. La Asamblea Mundial de la Salud (WHA67.19, 2014) instó a los Estados a fortalecer los cuidados paliativos mediante políticas nacionales, integración en los sistemas sanitarios y capacitación de todo el personal de salud, con apoyo a familias durante la enfermedad y en el duelo. Estos estándares avalan un enfoque centrado en la persona y demandan acción estatal deliberada.¹⁴

Documentos técnicos de la OMS precisan que el alivio del sufrimiento exige respuestas coordinadas, cobertura en hogar, comunidad y hospital, y protección financiera para familias; recomendaciones que dialogan con la necesidad de acompañamiento tanatológico para el afrontamiento emocional, la comunicación honesta y el cierre.¹⁵



¹³ Asociación Mexicana de Tanatología, A.C. (2009). *La tanatología y sus campos de aplicación*. Horizonte Sanitario, 8(2), 29-37. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4578/457845132005.pdf>

¹⁴ World Health Assembly. (2014). *Strengthening of palliative care as a component of comprehensive care throughout the life course (WHA67.19)*. En *Sixty-seventh World Health Assembly: Resolutions and decisions*. WHO. https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA67-REC1/A67_2014_REC1-en.pdf

¹⁵ https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA67/A67_19-en.pdf?utm_source



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

A este particular, se puede mencionar instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales reconocen el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, comprendiendo también la atención en situaciones de enfermedad terminal. Estos marcos normativos obligan a los Estados a diseñar e implementar políticas públicas que aseguren el ejercicio pleno y efectivo de este derecho.

c) En el orden jurídico interno, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, garantiza a toda persona el derecho a la protección de la salud. Asimismo, la Ley General de Salud dedica un capítulo específico a los cuidados paliativos, mientras que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de brindar atención médica y emocional adecuada frente a enfermedades.

d) En Jalisco, la aplicación de la normativa vigente corresponde principalmente a la Secretaría de Salud, mediante su red hospitalaria y centros de atención. No obstante, la eficacia de estas disposiciones se ve debilitada por la ausencia de protocolos estandarizados, la escasa capacitación especializada del personal sanitario y la falta de obligatoriedad normativa en áreas esenciales como la tanatología, lo que repercute directamente en la calidad y cobertura de los servicios.

La reforma propuesta no implica la creación de nuevas estructuras burocráticas, sino el fortalecimiento del marco normativo existente mediante la incorporación de disposiciones claras que establezcan protocolos, manuales operativos y programas estatales de capacitación con carácter obligatorio. Con ello se garantizará un acceso real, efectivo y homogéneo a los servicios de tanatología, en armonía con los principios de dignidad humana, derechos humanos y justicia social.

3. Mención especial merece destacar que la presente iniciativa, denominada “Infancia Resiliente ante el Duelo y la Pérdida”, tiene como propósito reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, incorporando de manera explícita el derecho de los menores a recibir acompañamiento tanatológico en situaciones de enfermedad terminal, duelo u orfandad, así como acceso a servicios de apoyo emocional y cuidados paliativos.

El objetivo principal de esta reforma es garantizar que la atención brindada a niñas, niños y adolescentes vaya más allá de la atención médica tradicional y los cuidados físicos, incorporando una visión integral de la salud emocional y social, que considere la complejidad de los procesos de pérdida y duelo.

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FECHA:
FOLIO No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La iniciativa reconoce que la infancia y la adolescencia son etapas críticas para el desarrollo emocional, cognitivo y social, y que la exposición a la enfermedad terminal de un familiar o a la pérdida significativa sin acompañamiento especializado puede generar secuelas profundas, incluyendo ansiedad, depresión, retraimiento social y dificultades de adaptación en el futuro.

Asimismo, la propuesta busca fortalecer la resiliencia de los menores, promoviendo estrategias de afrontamiento saludables mediante la intervención de profesionales en tanatología, psicología, trabajo social y otras áreas afines. La integración de estos servicios asegura un acompañamiento holístico, que incluye el soporte psicológico, emocional, social y espiritual, respetando los derechos de los menores y garantizando su bienestar integral.

De esta manera, la iniciativa no solo protege la salud física y emocional de la infancia y adolescencia, sino que también fortalece la capacidad del Estado para garantizar servicios especializados y humanizados, promoviendo un desarrollo pleno y seguro para todos los niños y adolescentes frente a experiencias de pérdida, duelo o enfermedad terminal.

4. Resulta necesario y conveniente aprobar la iniciativa "Infancia Resiliente ante el Duelo y la Pérdida", toda vez que del análisis costo-efectividad de su posible implementación se desprende que no existen repercusiones significativas en los aspectos económico y presupuestal, dado que los recursos requeridos para su operación pueden ser contemplados dentro del Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, en coordinación con las dependencias de salud y educación, cuyos mecanismos de aplicación y seguimiento se encuentran debidamente establecidos en la normativa vigente.

Los beneficios esperados para la sociedad son valiosos, ya que con la implementación de la iniciativa se prevé que la infancia y adolescencia en Jalisco, en el mediano y largo plazo, cuente con mejores condiciones de bienestar emocional, social y cognitivo, debido a que:

a) Se generan beneficios humanos y sociales al garantizar acompañamiento tanatológico, cuidados paliativos y apoyo emocional especializado para menores en duelo, con potencial reducción de trastornos de ansiedad, depresión y problemas de adaptación.

b) Su valoración social es alta, al promover derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes y fortalecer la resiliencia comunitaria.

c) Se han considerado alternativas, incluyendo la capacitación de personal de salud y educación, integración de redes de apoyo y protocolos estandarizados de atención, todas alineadas a mejores prácticas nacionales e internacionales.

d) Los efectos directos, indirectos y secundarios incluyen atención integral de menores, fortalecimiento institucional, concienciación social y prevención de impactos emocionales a largo plazo.

ENTREGO: _____	
RECIBO: _____	
FOLIA No. _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

e) Los intangibles comprenden el fortalecimiento de la cultura de respeto, dignidad y cuidado de la infancia y adolescencia ante la pérdida y la muerte.

f) Los efectos distributivos garantizan que los servicios lleguen de manera equitativa a todos los menores del Estado, especialmente los más vulnerables.

5. La propuesta legislativa "Atención Digna al Final de la Vida, Tanatología para Todos" se sustenta en sólidos fundamentos científicos, epistemológicos, metodológicos, filosóficos y teóricos, lo que garantiza su pertinencia y validez. Está respaldada por un trabajo de investigación científica que adopta la teoría "IUS naturalista" como marco conceptual, empleando métodos cuantitativos, cualitativos, mixtos, inductivo-deductivos e histórico-comparativos, con una muestra estratificada y una extensa recolección de datos que procura la precisión, la representatividad y la confiabilidad de los resultados. Esta rigurosidad metodológica permite sustentar las decisiones normativas y asegura que las recomendaciones y contenidos de la reforma respondan a necesidades reales de la población, así como a estándares internacionales de atención integral al final de la vida.

Cabe destacar que el pasado 20 de agosto del presente año, en las instalaciones del Congreso del Estado de Jalisco, en el marco del parlamento abierto, se llevó a cabo un muestreo estratificado mediante la Mesa Consultiva para la Reforma Legislativa en Tanatología. Este espacio reunió a especialistas, académicos, autoridades y representantes de la sociedad civil, quienes compartieron experiencias y propuestas con el propósito de construir un marco legal más justo, humano y acorde con las necesidades de la población.

El objetivo de esta jornada fue garantizar una atención integral, humanizada y digna para pacientes en etapa terminal, personas en duelo y sus familias, fortaleciendo la legislación estatal y alineándola con los más altos estándares nacionales e internacionales. En la sesión participaron, además de los promotores e impulsores de la iniciativa, el Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, Secretario de Salud, quien expresó públicamente su beneplácito por este conjunto de reformas.

Este ejercicio de consulta permitió obtener una visión amplia y especializada sobre la pertinencia y urgencia de legislar en la materia, garantizando que la iniciativa responda a una demanda social real, sustentada en evidencia empírica y diagnósticos profesionales.

Los resultados muestran que el 84.6% de los participantes cuenta con más de seis años de experiencia en la atención a personas en etapa terminal o en duelo, lo que refleja un alto grado de especialización en la práctica. En cuanto al ámbito laboral, predomina el consultorio privado (61.5%), seguido de asociaciones civiles (15.4%) y hospitales públicos (7.7%), lo cual revela una fuerte dependencia del sector privado ante la insuficiencia de servicios institucionales.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Asimismo, un 46.2% señaló trabajar en instituciones sociales y hospitalarias públicas, confirmando la necesidad de fortalecer la oferta de atención desde el Estado.

Respecto a los conceptos fundamentales para la reforma, el 92.3% consideró indispensable incluir una definición legal de “duelo” con dimensiones emocionales, físicas, sociales y espirituales. Ocho de cada diez participantes se manifestaron a favor de reformar la ley para incorporar formalmente la tanatología, mientras que el 100% apoyó el reconocimiento del derecho a la atención tanatológica continua. De igual forma, el 92.3% coincidió en la urgencia de crear un artículo específico en la Ley de Salud que garantice este servicio.

El diagnóstico reveló que el 85.5% de los participantes percibe una ausencia de acompañamiento tanatológico en la práctica institucional, y un 76.9% estima que menos del 25% de los hospitales públicos en Jalisco cuentan con servicios formales en esta materia. Asimismo, el 92.3% considera indispensable establecer protocolos obligatorios de acceso, lo que refleja un consenso en torno a la urgencia de legislar.

En cuanto a las funciones prioritarias de la tanatología, los expertos destacaron la contención emocional ante pérdidas (79.2%), la preparación de pacientes y familias para la aceptación de la pérdida (89.8%) y la construcción de creencias sobre la vida y la muerte (83.1%). El 100% coincidió en la importancia de preparar a los familiares, mientras que el 69.2% sostuvo que la tanatología mejora significativamente los cuidados paliativos. Cabe resaltar que actualmente el 84.6% señaló que estas funciones recaen en psicólogos, sin un marco regulatorio específico que norme la práctica tanatológica.

Finalmente, la percepción de urgencia fue unánime: el 100% de los participantes consideró la reforma urgente o muy urgente. Entre los principales obstáculos se identificaron limitaciones estructurales (déficit presupuestal, falta de plazas en el sector público y ausencia de regulación), formativas (escasez de profesionales capacitados e insuficiente inclusión académica) y culturales (estigmas sociales alrededor de la muerte y desconocimiento institucional de la tanatología).

Las recomendaciones se enfocaron en la necesidad de priorizar a niñas, niños y adolescentes, incorporar la tanatología en la educación básica, difundir socialmente la importancia del acompañamiento y garantizar la definición legal de conceptos fundamentales. Con ello, se busca profesionalizar la práctica, reducir brechas de acceso y fomentar una cultura de humanización de la salud que asegure procesos de duelo acompañados, dignos y compasivos.

Por otro lado, en la segunda etapa del muestreo el objetivo fue deliberar y alcanzar consensos sobre las reformas legislativas necesarias para fortalecer la atención tanatológica en Jalisco.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE:	FOJA No. _____
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

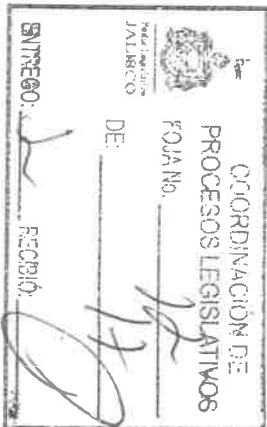
DEPENDENCIA _____

De manera coincidente, las mesas identificaron la urgencia de: trabajar los duelos desde una perspectiva integral, que abarque dimensiones físicas, emocionales, sociales y espirituales; profesionalizar y certificar los servicios tanatológicos, estableciendo estándares de calidad y protocolos obligatorios; capacitar al magisterio en competencias socioemocionales, para que la educación incorpore herramientas de acompañamiento frente a la pérdida; y consolidar redes de apoyo comunitarias, garantizando la accesibilidad de servicios en hospitales, escuelas, funerarias y comunidades.

Se señalaron, además, las barreras estructurales y culturales: ausencia de protocolos institucionales, carencia de plazas en el sector público, falta de formación docente y la invisibilización social del duelo. Las mesas coincidieron en que legislar en materia de tanatología no constituye un acto meramente administrativo, sino un verdadero pacto social que reconoce la dignidad humana más allá de la vida y coloca a Jalisco como referente en políticas públicas de humanización de la salud.

Con base en los diagnósticos y propuestas, se construyó un paquete de siete iniciativas legislativas orientadas a reformar diversas leyes estatales:

- Ley de Salud del Estado de Jalisco
 - Incorporación explícita de la tanatología como componente esencial de la atención integral.
 - Definición legal de duelo.
 - Protocolos de atención y redes comunitarias.
 - Profesionalización y certificación de especialistas.
 - Servicios tanatológicos, entre otros.
- Ley de Salud Mental y Adicciones
 - Inclusión de procesos de duelo y enfermedad terminal.
 - Acompañamiento tanatológico profesional y estrategias de resiliencia.
 - Prevención de complicaciones emocionales en pacientes y familiares.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
 - Reconocimiento del derecho a recibir acompañamiento tanatológico en enfermedad terminal, duelo u orfandad.
 - Acceso a servicios de apoyo emocional y programas de resiliencia socioemocional.
- Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco
 - Prestación de servicios tanatológicos para víctimas de delitos y violaciones de derechos humanos.
 - Protocolos estandarizados y coordinación interinstitucional.
- Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores
 - Ampliación de derechos en servicios tanatológicos.
 - Integración de servicios en unidades geriátricas y gerontológicas.
- Ley de Asistencia Social
 - Inclusión obligatoria de servicios tanatológicos de calidad y accesibles.
 - Garantía de equidad y universalidad en la atención.
- Ley de Educación del Estado de Jalisco





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

~~DEPENDENCIA~~

- Incorporación de la educación socioemocional y tanatológica como ejes transversales en los planes de estudio.
- Fortalecimiento de la cultura de paz, la formación humanista y el bienestar emocional en comunidades escolares.

Las conclusiones de las mesas subrayan que la tanatología debe asumirse como un derecho ciudadano, sustentado en principios científicos, filosóficos y humanistas, y respaldado por evidencia que demuestra que su inclusión reduce ansiedad, depresión y sufrimiento, además de favorecer la cohesión social.

En este sentido, la presente iniciativa no solo busca llenar un vacío normativo, sino consolidar un sistema estatal que asegure que nadie en Jalisco enfrente en soledad el dolor de la pérdida, garantizando acompañamiento profesional, humano y digno.

Resulta claro que la reforma impacta directamente en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, otorgando y fortaleciendo nuevos derechos a la infancia y adolescencia en materia de acceso a servicios tanatológicos integrales, así como atención emocional, social y espiritual durante procesos de duelo, enfermedad terminal u orfandad, sin imponer nuevas obligaciones a la población.

Se hace mención de que la reforma no modifica procedimientos existentes ni agrega sanciones, sino que su objetivo principal es garantizar la regulación, estandarización y calidad de los servicios de acompañamiento tanatológico para menores, consolidando un enfoque de derechos humanos, dignidad y protección integral que promueve la resiliencia, el bienestar emocional y el acompañamiento especializado de niñas, niños y adolescentes, así como de sus familias y cuidadores, en situaciones críticas que afectan su desarrollo integral.

6. La iniciativa plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal vigente de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, ofreciendo una solución efectiva a la problemática de protección integral frente a situaciones de enfermedad terminal, duelo u orfandad. Estos cambios conservan un espíritu proactivo en favor de los derechos humanos, fortaleciendo la protección emocional, social y cognitiva de la infancia y adolescencia, y aumentando la capacidad del Estado para garantizar acompañamiento especializado y atención integral en contextos críticos.

Específicamente, con esta reforma se beneficia a niñas, niños y adolescentes que enfrentan procesos de pérdida significativa, enfermedad terminal de familiares o situaciones de duelo, e impacta en el sistema de salud, educación y protección social del Estado de Jalisco, al establecer obligaciones claras para las autoridades y profesionales encargados de brindar atención tanatológica y cuidados paliativos, garantizando el desarrollo integral, la resiliencia y el bienestar de la población infantil y adolescente.

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FECHA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por ello, se presenta la iniciativa por escrito, la cual aborda de manera precisa la problemática identificada y está debidamente firmada por su autor, quien ha detallado de manera clara los objetivos y fines que persigue la propuesta. Además, se incluye un análisis exhaustivo de las posibles repercusiones jurídicas, económicas, sociales y presupuestales que su aprobación podría generar, así como la justificación de cada artículo que se adiciona, reforma o deroga, incluyendo las disposiciones transitorias necesarias para su correcta implementación.

8. De no aprobarse la iniciativa: "Infancia Resiliente ante el Duelo y la Pérdida" se perpetuaría un vacío normativo que impide la prestación de atención integral a personas en duelo, pacientes en situación terminal y sus familias. Esta ausencia de regulación deja desprotegidos derechos fundamentales y limita la capacidad del Estado para garantizar servicios tanatológicos de calidad, lo que podría traducirse en afectaciones emocionales, sociales y culturales para la población, así como en una disminución de la resiliencia comunitaria frente a la pérdida y el duelo.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO	
Vigente	Propuesta de reforma
Artículo 9 [...] I. Crear programas para difundir la cultura del respeto a la vida y a la integridad física de niñas, niños y adolescentes;	Artículo 9 [...] I. Crear programas para difundir la cultura del respeto a la vida, la integridad física, la supervivencia y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo el derecho a recibir acompañamiento tanatológico en casos de enfermedad terminal, duelo u orfandad;
II. al IV. [...]	II. al IV. [...]
Artículo 38 {...} I. al VIII. {...}	Artículo 38 {...} I. al VIII. {...}
IX. Otorgar cuidados paliativos para liberar del dolor evitable a enfermos terminales en los términos de la Ley General de Salud;	IX. Otorgar cuidados paliativos para liberar del dolor evitable a enfermos terminales, así como garantizar el acceso a servicios de apoyo tanatológico y acompañamiento emocional ante pérdidas significativas, incluida la muerte de familiares o

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
FOLIA No. 15
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

cuidadores, en los términos de la Ley General de Salud;

X. al XIII. {...}

X. al XIII. {...}

Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIONES I; Y 38 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 9, fracciones I; Y 38 fracción IX, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco., para quedar como sigue:

Artículo 9 [...]

I. Crear programas para difundir la cultura del respeto a la vida, la integridad física, la supervivencia y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo el derecho a recibir acompañamiento tanatológico en casos de enfermedad terminal, duelo u orfandad;

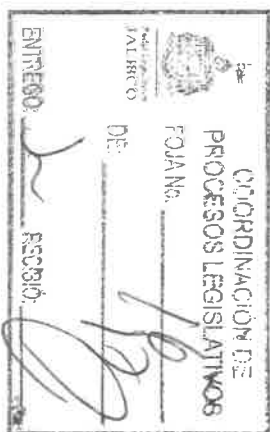
II. al IV. [...]

Artículo 38 {...]

I. al VIII. [...]

IX. Otorgar cuidados paliativos para liberar del dolor evitable a enfermos terminales, así como garantizar el acceso a servicios de apoyo tanatológico y acompañamiento emocional ante pérdidas significativas, incluida la muerte de familiares o cuidadores, en los términos de la Ley General de Salud;

X. al XIII. [...]





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

TRANSITORIO DEPENDENCIA _____

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 27 de agosto de 2025

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.
ENTREGA:	
RECIBO:	